Datos fundamentales para el partícipe

ARQUIPLAN CONSERVADOR, PP Código DGSFP: N4706

Este documento ofrece información clave sobre este Plan de Pensiones que usted debe conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por la normativa vigente en materia de Planes y Fondos de Pensiones, que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

Nombre del Fondo	ARQUIDOS CONSERVADOR, FP	Código DGSFP F-1808
Entidad Gestora	ARQUIPENSIONES, SA, EGFP	Código DGSFP G-0137
Entidad Promotora	ARQUIPENSIONES, SA, EGFP	Código DGSFP G-0137
Entidad Depositaria	Caja de Arquitectos S.COOP. de Crédito	Código DGSFP D-0193

Alerta de liquidez

El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Definición del Producto

El Plan de Pensiones es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, antigüedad de las aportaciones superior a diez años o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora de la Seguridad Social.

Política de Inversión

La vocación inversora del fondo se define como un fondo de Renta Fija Mixta, con una exposición máxima a Renta Variable del 10%.

El objetivo del fondo es proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión de medio/largo plazo una rentabilidad adecuada al riesgo asumido, invirtiendo con los máximos criterios de seguridad y rentabilidad, mediante la inversión diversificada en fondos y activos de renta fija y renta variable mundial, en función de la legislación vigente.

La gestión de las inversiones del Fondo buscará alcanzar la máxima rentabilidad dentro de una adecuada distribución y compensación de riesgos.

El fondo se caracterizará por invertir un mínimo del 50% de su patrimonio en otras IIC financieras, que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora, que inviertan tanto en renta fija pública y privada, renta variable, gestión alternativa, etc.

Invertirá, directa o indirectamente, entre el 0% y el 10% de la exposición total en renta variable y el resto de la exposición total en activos de renta fija publica/privada (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, que sean líquidos). No existe predeterminación respecto a los emisores (público o privado, rating o sector económico), ni sobre la duración de los activos de renta fija y la exposición a riesgo divisa. Los activos no tendrán un nivel de calificación crediticia mínima.

Las inversiones en renta variable no tendrán predeterminación de emisores, sectores, capitalización, divisa, ni país. Si alguna emisión no ha sido calificada, se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Podrá invertir, en valores de renta fija y variable negociados fuera de la OCDE. La inversión en emergentes no superará el 25% de la cartera y en gestión alternativa como máximo un 20%.

El Fondo, podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión, según el artículo 71 del Reglamento de Pensiones aprobado por RO 304/2004.

Arquipensiones Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones S.A. Inscrita con el nº Q-0137 en el registro de entidades gestoras de fondos de pensiones de la dirección general de seguros con NIF A-58418931. Registro Mercantil de Barcelona Tomo 18784 Libro 9740 Sección 3 Folio 017 Hoja B-27165
Entidad depositaria: Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito - NIF F-58 000615 - Reg. Ofic. Banco de España, nº 3183 - Reg. Mercantil de Barcelona Tomo 38181, Folio 1, Hoja nº B-2585 - C/ Alcalá, 1 18009 Barcelona

Perfil de riesgo y remuneración

Potencialmente menor rendimiento — Potencialmente mayor rendimiento

1	2	3	4	5	6	7

Menor riesgo — Mayor riesgo

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo

Comisiones soportadas por el Plan

Estos gastos se destinan a sufragar los costes de funcionamiento del fondo, incluidos comercialización y distribución.Dichos gastos reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del plan

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontados del valor de la participación.

Comisión de Gestión	0,90% sobre patrimonio
Comisión de Depósito	0,25% Sobre Patrimonio

La inversión en Instituciones de Inversión Colectiva aumentará estas comisiones sin superar los límites legales.

Rentabilidades históricas anualizadas

Último ejercicio económico	0,60%	10 últimos años	ND
3 últimos años	-0,25%	15 últimos años	ND
5 últimos años	1,81%	20 últimos años	ND

Las rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

Las rentabilidades del ejercicio en curso están disponibles en el sitio web de la Gestora.

El plan se inició en fecha 4 de septiembre de 2012

El plan de pensiones no ofrece una rentabilidad garantizada. La rentabilidad del plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento, por lo que es susceptible de variar al alza o la baja e incluso la posibilidad de incurrir en pérdidas.

Información adicional

En el sitio web www.arquipensiones.es tiene a su disposición información adicional, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, el valor liquidativo y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.

Arquipensiones Sistema Gestora de Fondos de Pensiones S.A. inscrita con el nº Q-0197 en el registro de entidades gestoras de fondos de pensiones de la dirección general de seguros con NIF A-58418301. Registro Mercantil de Barcelona Tomo 37784 Libro 9740 Sección 3 Folio 017 Hoja 327185
Entidad depositaria: Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito - NIF F-58 000833 - Reg. Esp. Banco de España nº 0165 - Reg. Mercantil de Barcelona Tomo 40191, Folio 1, Hoja nº B-2535 - C/ Alcalá, 1 28014 Barcelona

Información General sobre Planes de Pensiones individuales

Carácter no reembolsable. Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

Contingencias cubiertas. El Plan cubre las siguientes contingencias:
a) Jubilación.
Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las Especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.
b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
c) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
d) Fallecimiento del partícipe. El participe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan. En el supuesto de movilizar los derechos consolidados, la designación de beneficiarios no se traslada al nuevo Plan.
Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente. A partir del acaecimiento de la jubilación, incapacidad o dependencia el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación por la contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia).

Supuestos excepcionales de liquidez y liquidez a los 10 años. Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración, enfermedad grave o embargo de la vivienda habitual, en los términos previstos en la legislación vigente y en las Especificaciones del Plan. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a las condiciones, términos y límites que en cada momento establezca la normativa vigente.

Aportaciones. Las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe.
Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones no podrán rebasar en ningún caso el límite máximo que señala el artículo 5.3 a) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (8.000 €), o el que se señale en cada momento en disposición con rango de ley .Este límite es conjunto tanto para las aportaciones personales como para las que, en su caso, hagan los promotores de planes de empleo en su nombre. Los excesos de aportaciones que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente.
En las Especificaciones del Plan encontrará un mayor detalle del régimen de aportaciones en función de la situación personal y laboral del partícipe.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de la prestación. El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan Las prestaciones podrán percibirse, a elección del/los beneficiarios en cualquiera de las siguientes formas:
- Capital (percepción de un pago único).
- Renta financiera (no asegurada), consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular.
- Renta asegurada. En este supuesto, las prestaciones estarán aseguradas con [datos aseguradora: denominación, CIF domicilio y número de registro] y serán pagadas desde el Plan de Pensiones.
- Mixta, que combine rentas con un único cobro en forma de capital.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

Las Especificaciones del Plan podrán establecer en su caso importes mínimos para las prestaciones en renta o en forma de pagos sin periodicidad regular.
En caso de cobro parcial, el beneficiario deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 1-1-2007/después del 1-1-2007), se fija como criterio para la elección de las aportaciones concretas [indicar criterio, p.ej., las aportaciones más recientes]. Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor de los derechos consolidados a [indicar fecha de valoración de los derechos consolidados].

Régimen especial para personas con discapacidad. Los partícipes con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

Arquipensiones Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones S.A. Inscrita con el nº Q-0197 en el registro de entidades gestoras de fondos de pensiones de la dirección general de seguros con NIF A-58418201. Registro Mercantil de Barcelona Tomo 37784 Libro 37740 Sección 2 Folio 017 Hoja B-427165
Entidad depositaria: Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito - NIF F-58 000615 - Reg. Ofic. Banco de España, nº 3183 - Reg. Mercantil de Barcelona Tomo 38181, Folio 1, Hoja nº B-8288 - C/ Avda. 1 08006 Barcelona

Movilización de derechos consolidados. Los partícipes y beneficiarios podrán movilizar sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial. La solicitud deberá presentarse en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo de dos días hábiles El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente. Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente a la fecha de la solicitud de ser esta hábil.
En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente. En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 1-1-2007/después del 1-1-2007), se fija como criterio para la elección de las aportaciones concretas a movilizar la proporcionalidad entre las mismas
También se podrá movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciones desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Legislación aplicable. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen Fiscal. La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para para los residentes en Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales).

Fiscalidad de las aportaciones. Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas al Plan. Desde el 1 de enero de 2015, el límite máximo de estas reducciones será la menor de las dos siguientes cantidades:
- 8.000 euros anuales.
- El 30% sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
Además de las citadas reducciones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rentas a integrar en la base imponible o las obtenga en cuantía inferior a 8.000 € podrán reducir de su base imponible las aportaciones realizadas al plan del que sea partícipe el cónyuge, con el límite máximo de 2.500 € anuales.

Fiscalidad de las prestaciones. Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:

a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto del trabajo se determina aplicando la reducción del 40%. Dicho coeficiente reductor sólo puede otorgarse a las cantidades percibidas en un único año, por lo que si bien un partícipe de varios Planes de Pensiones puede cobrar un capital de cada uno de ellos en diferentes ejercicios, sólo se aplicará la reducción a la cantidad percibida en un único año tributando el resto de las cantidades por su totalidad.
Además, si la contingencia a acaece con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes. En el caso de contingencias que hayan acontecido antes del 1 de enero del 2015, la reducción del 40% sólo se aplicará si se cobra la prestación en un plazo determinado en función del año de ocurrencia de la contingencia y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año de ocurrencia de la contingencia	Plazo máximo para cobro de la prestación con reducción del 40%
2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida.

Arquipensiones Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones S.A. Inscrita con el nº G-137 en el registro de entidades gestoras de sistemas de previsión de la dirección general de seguros con NIF A-58493501. Registro Mercantil de Barcelona Tomo 18784 Libro 8740 Sección 3 Folio 017 Hoja B-27185
Entidad depositaria: Caja de Arquitectos S. Coop. de Crédito - NIF F-58 000033 - Reg. Esp. Banco de España nº 0165 - Reg. Mercantil de Barcelona Tomo 40181, Folio 1, Hoja nº B-2535 - C/ Alcalá, 1 08009 Barcelona